



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 365 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **24 NOV. 2016**

### VISTO:

La solicitud de Licencia de Funcionamiento de fecha 12 de octubre de 2016 peticionada por Ana Regina Choquehuanca Incacoña ; el Informe N°95-2016-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de octubre de 2016 de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria; el Informe N°684-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17 de octubre de 2016 de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes; el Informe N°1289-2016-GDTI/GM/A/MPJB de fecha 17 de octubre de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°233-2016-ADC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de octubre de 2016 del área de Defensa Civil; el Informe N°722-2016-SGSSC-GDSSP-GM/MPJB de fecha 04 de noviembre de 2016 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; el Informe N°1703-2016-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 08 de noviembre 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Públicos; el Informe N°106-2016-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria; el Informe N°436-2016-GAF-GM/MPJB de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, se tiene a la vista el expediente de licencia de funcionamiento, presentado por la administrada doña Ana Regina Choquehuanca Incacoña de fecha 12 de octubre de 2016, quien solicita la referida licencia, para el funcionamiento del giro comercial PANADERÍA, local ubicado en el Pueblo Tradicional Villa Locumba Mza. N, Lote 2, el mismo que cuenta con un área de 100 m<sup>2</sup>;

Que, mediante Informe N°95-2016-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, el encargado de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, solicita se derive el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, a fin que cumpla con evaluar la zonificación y Compatibilidad de Uso para continuar con los tramites de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N°684-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, señala que luego de revisar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano de Locumba para el sector correspondiente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2012-A/MPJB, se ha determinado que el predio sito en la calle Alfonso Ugarte Mza. N, Lote 2, califica el uso de suelo como RDB (Residencial Densidad Baja) COMPATIBLE con el fin solicitado, emitiéndose la COMPATIBILIDAD DE USO a favor de doña Ana Regina Choquehuanca Incacoña; recomendando se realice la inspección técnica de seguridad y defensa civil;

Que, mediante Informe N°1289-2015-GDTI-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe de compatibilidad de uso emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte, ratificando lo señalado por esta unidad orgánica;



Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala en su artículo 3° “La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de las actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas...”; que asimismo el artículo 5° del citado cuerpo legal señala: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuando les corresponda conforme ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972”, concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, asimismo la citada Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala en su artículo 8° numeral 1) En caso los predios tengan una área de 100 a 500 mt<sup>2</sup>, deberá acompañarse el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil, siendo requisito previo para la expedición de la licencia de funcionamiento;

Que, a través de la Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, en su artículo 62° se señala la modificación de los artículos 2°, 7° y 9° de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; en ese sentido, del artículo 7° inciso c, se establece como requisito para su obtención, la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad ... En los casos en que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite de la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad... Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las Municipalidades podrán disponer en los TUPA el reemplazo del certificado de Inspección por el informe de inspección sin observaciones para efectos del trámite de Licencia de Funcionamiento.

Que, se tiene a la vista el documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, mediante la cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil establecidas en la normativa vigente sobre la materia, a través del Informe N°233-2016-ADC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB que comunica que se ha cumplido con la Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil señalando que las instalaciones ubicadas en calle Alfonso Ugarte Mz. N Lote 2, No Aplica Riesgo Alto o Moderado;

Que, de la verificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece en el ítem 20°, los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento: 1) Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluye (número de RUC y DNI, poder vigente del representante legal en caso personas jurídicas y carta poder con firma legalizada en caso de personas naturales, exhibir recibo de pago del derecho de trámite), se tiene que la solicitud de declaración jurada presentada por la peticionante Ana Regina Choquehuanca Incacoña, reúne los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así como los señalados en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, en consecuencia resulta procedente otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, con Informe N°107-2016-SGGT-GAF-GM-A/MPJB el encargado de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria informa que la solicitante ha cumplido con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, no habiendo ninguna observación; por lo que a través del Informe N°436-2016-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo otorgando la licencia de funcionamiento a favor de doña Ana Regina Choquehuanca Incacoña;



Por lo que de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976; Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País; y la ampliación de desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB a este despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la Licencia de Funcionamiento a favor de doña ANA REGINA CHOQUEHUANCA INCACOÑA, respecto su local comercial ubicado en calle Alfonso Ugarte Mza. N Lote 02 de Villa Locumba, distrito Locumba, provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, de acuerdo a las normas, reglamentos y demás dispositivos municipales.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente a la interesada, y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

CC.  
GAF  
GDSSP  
OAJ  
SGOTT  
OCI